14.

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C., 19 JUN 2021.

Exp. 110014-003-049-**2019-00580**-00

Previo a resolver lo que en derecho corresponda respecto de lo solicitado por el gestor judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, se requiere al libelista para que aclare si lo pretendido corresponde a una medida cautelar consistente en embargo de remanentes, en caso afirmativo, adecúe la misma, en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ.-
(2)

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en Estado No. 90, hoy 21 JUN 2021, a la hora de las 8:00 p.m.
La secretaria,

MARÍA ALEJANDRA SERNA ULLOA